

**AL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL
SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

Asunto: Petición de medidas de cierre de los centros dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias

ILMO. SR.:

José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de Cuerpos de Instituciones Penitenciarias (**ACAIP**), sindicato mayoritario en el sector, afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), y cuyos medios de notificación y comunicación obran en ese Centro Directivo, **DICE**

Desde el inicio de la pandemia, y muy en particular, entre los meses de marzo y junio, esta organización solicitó la adopción de medidas de cierre de los centros, por las especiales características que tiene el medio penitenciario; estas medidas fueron implementadas por parte del Centro Directivo.

Las cifras actuales de incidencia de la enfermedad están implicando la restricción de derechos fundamentales para la ciudadanía de forma cada vez más severa (adelantamiento del “toque de queda”; cierre de establecimientos y locales; aforos muy reducidos en lugares de encuentro social; prohibición de reuniones con personas no convivientes con el ánimo de limitar lo máximo posible el número de contactos estrechos, a título de ejemplo). Todo ello se está articulando desde las distintas autoridades sanitarias con la única finalidad de preservar la salud e intentar paliar el enorme estrés que están sufriendo el sistema sanitario de este país.

Una vez más, desde Acaip-Ugt entendemos que este ejercicio de responsabilidad también incumbe a la Institución Penitenciaria, y es por lo que resulta ya ineludible la adopción de severas medidas de confinamiento en los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social dependientes de ese Centro Directivo.

Estas medidas han de ir dirigidas al cierre de los mismos, limitando las personas que pueden acceder a ellos, que sean las mínimas imprescindibles (personal penitenciario), y, por ende, controlando en todo momento el posible origen de todos los contagios que se produzcan.

Las medidas en cuestión deben afectar a: suspensión de permisos, comunicaciones, talleres productivos; prohibición de acceso de personal ajeno a la institución y medidas adecuadas a las modalidades de cumplimiento del régimen de semilibertad (potenciación de controles telemáticos, y no admitir nuevas presentaciones voluntarias en los CIS, ya que no cuentan con personal facultativo).

Por otra parte, en los centros es incesante el número de positivos que se van presentando, tanto entre la población reclusa como entre los/as empleados/as. Prácticamente todos los centros tienen

departamentos confinados por la presencia de positivos a Covid, y ello exige la adopción de medidas drásticas y responsables.

La sanidad penitenciaria se encuentra en uno de sus peores momentos, los centros no cuentan con el personal facultativo suficiente, han quedado muchas plazas sin cubrir en las dos últimas promociones del Cuerpo de Enfermeras/os, y esta merma también es trasladable al personal laboral sanitario. **No estamos preparados para una presión como la que origina el virus Sars-Cov 2 COVID 19 en el ámbito penitenciario**, y asistimos con auténtica preocupación e incluso ansiedad al estado de la red pública de sanidad de todas las Comunidades Autónomas.

A estas horas ya es una evidencia que la dotación de medios higiénicos para prevenir el contagio del Coronavirus tiene que estar sobradamente garantizada: mascarillas para cada una de las jornadas de trabajo (medida garantizada sólo desde hace una semana); soluciones hidroalcohólicas; productos desinfectantes adecuados; personal de limpieza; prohibición de coger dinero en ventanilla; papeleras para desechar todos los residuos de forma adecuada; dejar de utilizar el control horario por medio de huella; uso de cartelería y señalización de las zonas confinadas debidamente.

El **uso obligatorio de las mascarillas** debe ser también **exigible a la población reclusa** en todo momento desde que salen de sus celdas.

En cuanto al proceso de **vacunación** en los centros penitenciarios y de inserción social, una vez llegue el turno que corresponde a los mismos, debe garantizarse que esa vacunación se produzca tanto para el personal como para la población reclusa de forma simultánea.

A estos efectos desde Acaip-Ugt se propone que la vacuna se administre al personal por parte del personal sanitario de prisiones (Enfermeras/os), y que, tal y como se ha hecho en algunos centros con las pruebas diagnósticas de Covid (PCR, test rápidos o serológicos), este trabajo extraordinario se retribuya convenientemente a través de la productividad regulada en la Instrucción 11/2019.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA**

Se tenga por presentado este escrito, se atienda a sus peticiones y se dicten instrucciones por parte del Centro Directivo que atiendan a lo aquí expuesto.

Debido a la gravedad de la situación, entendemos adecuada su presencia en la reunión del Grupo de Trabajo de Prevención de Riesgos Laborales de la Mesa Delegada de IIPP que se celebrará en la primera semana del mes de febrero, a efectos que informe sobre aquellas materias que atañen a su competencia.

En Madrid a 26 de enero de 2021.

